



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 19 de Octubre de 1987

Número 76

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 161/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05753 de fecha 28 de julio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta Entidad Federativa anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 26 de mayo de 1987 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 4 de junio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de agosto de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC.

integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 7 de agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

Tomo CXLIV | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 19 de Oct. de 1987 | No. 76

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: PALMILLAS, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado. SANTIAGO YECHE, Municipio de Jocotitlán, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: SANTA TERESA TILOXTOC, Municipio de Valle de Bravo, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4054, 4055, 4059, 4056, 4060, 4062, 4065, 4066, 4072, 4073, 4068, 4069, 4070, y 4071.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4057, 4058, 4061, 4067, 4064, y 4063.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 4 de junio de 1987, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación,

por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 4 de junio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado Palmillas: Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Urbano Sánchez; 2.—Zeferino Sánchez; 3.—Lorenzo Tapia Tapia; 4.—Jesús Tapia Sánchez; 5.—Eusebio Cruz; 6.—Marcelino López Crisostomo y 7.—Ernesto Monroy Crisostomo. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Sánchez Nicolás; 2.—Sánchez Alfonso; 3.—Sánchez Camilo; 4.—Tapia Marcelina; 5.—Feliciano González de Tapia; 6.—Cruz Guadalupe y 7.—López Ignacia. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00400758, 2.—00400766, 3.—00400789, 4.—00400790, 5.—00400793, 6.—01777348 y 7.—01777351.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Gaspar Sánchez Crisostomo; 2.—Celso Sánchez Crisostomo; 3.—Faustino Tapia González; 4.—Albina Tapia de Jesús; 5.—Agustín Cruz López; 6.—Alberta Crisostomo Vda. de L. y 7.—Ernesto Monroy Tapia. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 3 días del mes de septiembre de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

VISTO para resolver el Expediente Número 344/973, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado SANTIAGO YECHE, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04898 de fecha 8 de Junio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SANTIAGO YECHE, Municipio de Jocotitlán, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 27 de marzo de 1987 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 10 de abril de 1987, a la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 8 de Julio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de Agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de julio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio,

así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 425 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de abril de 1987, el acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; así mismo la asamblea general de ejidatarios solicita el reconocimiento de derechos agrarios de 52 campesinos que se encuentran en posesión de terrenos ejidales desde hace más de 2 años, esta Comisión Agraria Mixta considera que no es procedente tal solicitud ya que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 10 de abril de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SANTIAGO YECHE, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Gómez Aniceto, 2.—Toribia Angeles, 3.—Felipe Agustín, 4.—Monroy Antonio, 5.—Cárdelas Antonio, 6.—Lara Alfonso, 7.—Galván Alfonso, 8.—López Aucadio, 9.—Alcántara M. Benjamín, 10.—Sánchez Benigno, 11.—Monroy Bernardino, 12.—Carreola Urbano, 13.—Dávila Catalina, 14.—Guadarrama Monroy Emilio, 15.—Gregorio Fidel, 16.—Cruz Martínez, 17.—Mateo Inocencio, 18.—Monroy H. J. Carmen, 19.—Jiménez Felipa, 20.—López Feliciano, 21.—Zamora Luisa, 22.—López Hilario, 23.—Nava Lucio, 24.—López R. José, 25.—Juárez María, 26.—Montoya Pablo, 27.—Mateo Piedad, 28.—Nava Pedro, 29.—González Refugio, 30.—Javier Ramón, 31.—Sánchez Antonio, 32.—Ordóñez Salomé, 33.—Cruz Santiago, 34.—Segundo Silverio, 35.—Gregorio Santiago, 36.—Hilario Severiano, 37.—Torres Benito, 38.—Carriola Valente, 39.—Cruz Vicenta, 40.—Zamora José, 41.—Natalia Hernández, 42.—Sebastián Vilchis, 43.—Margarita Nava, 44.—Moisés Antonio Cruz, 45.—Nazario Vilchis Aguilar, 46.—Pablo Monroy Hernández, 47.—Joaquín Espinosa, 48.—Daniel Téllez, 49.—Valente Cruz Martínez, 50.—Efrén Montoya Sánchez.

51.—Juan Cruz Cañas, 52.—Martín Rivera, 53.—Roberto Onofre, 54.—Epifanio Onofre, 55.—Julián Zamora, 56.—Tiburcio Sánchez Pedraza, 57.—Felisa León, 58.—Catalino Romero Osorio, 59.—Guadalupe Monroy Monroy, 60.—Roberto Piña Fabián, 61.—Cayetana Montoya Urbina, 62.—Sánchez Tranquilino, 63.—Antonio Margarita, 64.—Nava Petra, 65.—Mateo Juana, 66.—Cárdelas José, 67.—Hilario Cruz, 68.—Monroy Graciano, 69.—Plata Salomón, 70.—Romero Esiquio y 71.—Becerril Concepción.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Angeles J. Ascensión, 2.—Felipe J. José Aria Juana, 3.—Monroy Martínez Aureliano, 4.—Martínez Isabel, 5.—Monroy Hermilo, 6.—Cárdelas Jesús, 7.—Miranda Asunción, 8.—Cárdelas Teresa, 9.—Cárdelas Benito, 10.—Cárdelas Apolinar, 11.—Cárdelas Ignacio, 12.—Lara Juan, 13.—Anastasio Virginia, 14.—Lara Juana, 15.—Lara Aureana, 16.—Lara Cecilia, 17.—Lara Felipa, 18.—Lara Basilia, 19.—Galván Pedro, 20.—Juana María, 21.—Galván Cirina, 22.—Alcántara B. Pedro, 23.—Sánchez Marcos, 24.—Cruz Juan, 25.—Sánchez Adrián, 26.—Sánchez Margarito, 27.—Sánchez Victoria, 28.—Sánchez Crescencia, 29.—Monroy José, 30.—León Francisca, 31.—Monroy Agustín, 32.—Monroy Margarita, 33.—Monroy Emilia, 34.—Carreola Benjamín, 35.—Monroy Elvira, 36.—Carreola Potirio, 37.—Carreola Apolonio, 38.—Carreola Eudelia, 39.—Espinosa Adelfo, 40.—Espinosa Blandina, 41.—Guadarrama A. Félix, 42.—López Alcántara Rita, 43.—Guadarrama Maximiano, 44.—Guadarrama Gregorio, 45.—Gregorio Carmen, 46.—Cárdelas Susana, 47.—Gregorio Adán, 48.—Gregorio Teresa, 49.—Cruz Rafael, 50.—López Micaela.

51.—Cruz Andrés, 52.—Badillo V. Alberta, 53.—Cañas José, 54.—Cañas Juan, 55.—López Francisca, 56.—Onofre Maximiliana, 57.—Zamora Gabriel, 58.—López Catarino,

59.—Montoya Laureana, 60.—López Simona, 61.—Nava Nicolasa, 62.—Nava Guadalupe, 63.—López Adelaido, 64.—González María, 65.—López Alfonso, 66.—López Mayoio, 67.—López Catalina, 68.—López Carmen, 69.—Reyes J. Emigdio, 70.—Reyes J. Jesús, 71.—Reyes J. Sóstenes, 72.—Reyes J. Andrea, 73.—Reyes J. Eduviges, 74.—Montoya Gabriel, 75.—Montoya María, 76.—Martínez Virginia, 77.—Martínez Juana, 78.—Martínez Marcelina, 79.—Martínez Josefina, 80.—Martínez Jacinta, 81.—Nava Dávila Tomás, 82.—Dávila Gerónima, 83.—Nava Filemón, 84.—González Martina, 85.—González Felisa, 86.—González Irene, 87.—González Juana, 88.—González Tiburcio, 89.—Cruz Herminia, 90.—Nicolasa Alejandra, 91.—Cruz Antonina, 92.—Ordóñez M. José, 93.—Morales Isabel, 94.—Ordóñez Santos, 95.—Ordóñez Ma. Félix, 96.—Cruz Antonio, 97.—Irineo Carmen, 98.—Cruz Eusebio, 99.—Cruz María Luz, 100.—Cruz Felipa, 101.—Cruz Isabel, 102.—Gregorio Macario, 103.—Mateo Petra, 104.—Torres José, 105.—Monroy Anastasia, 106.—Juan Guadalupe, 107.—Zamora Eduardo, 108.—Martínez Guadalupe, 109.—Zamora Gabriel, 110.—Zamora Roberto, 111.—Zamora Cirilo y 112.—Zamora Antonio.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—01108064, 2.—01108067, 3.—01108076, 4.—01108078, 5.—01108080, 6.—01108095, 7.—01108098, 8.—01108106, 9.—01108111, 10.—01108114, 11.—01108117, 12.—01108168, 13.—01108199, 14.—01108200, 15.—01108219, 16.—01108222, 17.—01108266, 18.—01108283, 19.—01108286, 20.—01108325, 21.—01108326, 22.—01108327, 23.—01108339, 24.—01108356, 25.—01108398, 26.—01108412, 27.—01108448, 28.—01108457, 29.—01108470, 30.—01108478, 31.—01108487, 32.—01108505, 33.—01108508, 34.—01108512, 35.—01108515, 36.—01108518, 37.—01108522, 38.—01108533, 39.—01108535, 40.—01108541, 41.—01607301, 42.—01607304, 43.—01607324, 44.—01607344, 45.—01607352, 46.—01607362, 47.—01607378, 48.—01607388, 49.—01607394, 50.—01607403, 51.—01607428, 52.—01607435, 53.—01607439, 54.—01607442, 55.—01607473, 56.—01607486, 57.—02971572, 58.—02971580, 59.—02971586, 60.—02971600, 61.—02971606, 62.—02971632, 63.—02971642, 64.—02971647, 65.—02971653, 66.—02971658, 67.—02971670, 68.—02971672, 69.—02971679, 70.—02971683 y 71.—02971685.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SANTIAGO YECHE, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, a los CC.: 1.—Enrique Fabián Antonio, 2.—Julián Martínez, 3.—Felipe Clemente, 4.—Ignacio Monroy Martínez, 5.—Nemesio Dávila Moreno, 6.—Julio Lara Anastasio, 7.—J. Guadalupe Montoya Suárez, 8.—Armando Dávila Paz, 9.—Romualda Buenaventura, 10.—Juana Cruz Viuda de Sánchez, 11.—Anselmo Nava Montoya, 12.—Ernesto Carreola Montoy, 13.—Lorenzo Guadarrama López, 14.—Cayetano Gregorio, 15.—Tomás Sánchez Badillo, 16.—Cecilio Monroy Hernández, 17.—Federico Espinosa Sánchez, 18.—Cirilo Zamora Martínez, 19.—Margarita Guadalupe Cruz, 20.—Ma. Paz Dávila Vda. de Nava,

21.—Florentino López González, 22.—Heraclia Reyes Suárez, 23.—J. Natividad Montoya Montoya, 24.—Jaime Martínez Pineda, 25.—Juan Nava Montoya, 26.—Homobono González Cruz, 27.—Valente Javier Nicolás, 28.—Jaime Sánchez Cruz, 29.—Sebastián Ordóñez Morales, 30.—Ramón Cruz Irineo, 31.—José Segundo, 32.—Alejandro Gregorio, 33.—Abraham Osornio Angeles, 34.—Santos Silva Torres, 35.—Alfredo Carriola Monroy, 36.—Blas Guadalupe Cruz, 37.—Marcos Zamora Martínez, 38.—Ignacio León Antonio, 39.—Odbuta M. Vda. de Vilchis, 40.—José Dávila Sánchez, 41.—Susana Cañas Zamora, 42.—Tomás Vilchis Carreola, 43.—Dionisio Dávila Cárdeas, 44.—Pedro León Celedonio, 45.—Brígida Cruz Martínez, 46.—Odilón Montoya Sánchez, 47.—Domingo Cruz Montoya, 48.—María Avila, 49.—Roberto Onofre Carreola, 50.—Mario Castro Onofre.

51.—Julián Zamora Mendoza, 52.—Pedro Sánchez Montoya, 53.—Valente León Celedonio, 54.—Romualdo Castro Salvador, 55.—Rogelio Dávila Paz, 56.—Antonio Cruz Monroy, 57.—Eusebio Barranco Gil, 58.—Raymundo Monroy, 59.—María Refugio Vda. de Fabián, 60.—Laureano Sánchez Montoya, 61.—Ciro Cañas Zamora, 62.—Ma. Teresa Páez Sánchez, 63.—León Margarito Antonio, 64.—Claudia Dávila Nava, 65.—Remigio Mateo Reyes, 66.—Jesús Cárdeas Maldonado, 67.—David Cruz Montoya, 68.—Margarita Sánchez Sánchez, 69.—Ignacio Sánchez Escalona, 70.—Enrique Montoya Monroy y 71.—Magdaleno Dávila Becerril. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **SANTIAGO YECHE**, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios, dirección general de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.— Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del Estado, en Toluca, México, a los 24 días del mes de agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

VISTO para resolver el expediente número 190/973-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Santa Teresa Tiloxtec, Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05750 de fecha 28 de julio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santa Teresa Tiloxtec, Municipio de Valle de Bravo, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Primera Convocatoria de fecha 8 de junio de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 16 de junio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta **Resolución.**

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de agosto de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 8 de agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que en el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 16 de junio de 1987, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 16 de junio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72. Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado Santa Teresa Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Mauro Cañas S.; 2.—Epitacio Navarrete Mtz.; 3.—Juan Quintero Esquivel; 4.—Camerino Espinoza Estrada; 5.—Eloisa Sánchez Vda. de B. y 6.—María Berros de Araujo. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Dolores Quintero de Cañas; 2.—Tomasita Espinoza de Estrada; 3.—Juan Espinoza E. y 4.—Germán Barros Caños. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—01889909, 2.—01889919, 3.—01889922, 4.—01889927, 5.—01889930 y 6.—02512115.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado Santa Teresa Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, a los CC.: 1.—Felipa Araujo Berros; 2.—Santiago Cañas Quintero; 3.—Teresa López Dimas; 4.—Guadalupe Berros Sánchez; 5.—Eduardo García Gómez y 6.—Juan Berros Navarrete. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado Santa Teresa Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 4 días del mes de septiembre de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 424/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE VALERO C., Apoderado de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de Eduardo Vizcaya Martínez y Rita Varela de Vizcaya, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Día Once de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: un predio rústico ubicado en las inmediaciones del poblado de San Felipe Orizaba, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 20.25 metros, con Cirilo Flores; SUR: 26.50 metros, con Carretera; PONIENTE: 73.00 metros, con propiedad de Compañía Beneficiadora; ORIENTE: 71.70 metros, con Arroyo. Superficie Aproximada de 1462 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 9 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4054.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 1706-984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hortensia Aguilar Escalona, licenciada en Derecho, Apoderada de Banco Mexicano Somex en contra de Carlos Sosa Velasco, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Día Cuatro de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE de: un predio rústico denominado "El Pino" Barrio de Metepec, Segundo en el Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, que mide y linda: NORTE: 149.80 metros, con Macedonio González; SUR: 148.00 metros, con Emiliano Pérez y otros; ORIENTE: 33.80 metros, con Ejido de Acatlán; PONIENTE: 39.00 metros, con Angela Téllez, con una superficie de 5,122.16 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por una sola vez, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.—Convóquense postores.—Toluca, Estado de México a 14 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4055.—19, 20 y 21 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1256/87 JOSE ROGELIO PRIETO JIMENEZ, promueve diligencias información Ad-Perpetuam respecto sitio en casa denominado "Los Chavacanos", ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda: NORTE: 25.50 metros, con David Corona Bruno; SUR: 25.75 metros, con Sixto Corona Bruno; ORIENTE: 8.00 metros, con Calle Popo; y PONIENTE: 8.00 metros, con Juana Corona Bruno.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

4059.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 421/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Enrique Valero C., apoderado del Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de los señores Efraim Serrano Trejo y/o J. Encarnación Serrano, el C. Juez dictó un auto señalando las Diez Treinta Horas del Trece de Noviembre del Año en Curso para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Un terreno y construcción que se encuentra en la Calle de Alarcón de Ocaña número Dos, en Ixmiquilpan, Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: varias líneas quebradas Cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, divididas en la siguiente forma: A).—Partiendo de la esquina Noroeste y recta hacia el Oriente mide Cuarenta y cuatro metros con veintidos centímetros, finalmente sigue un lindero haciendo una línea quebrada que en recta se dirige hacia el Sur y mide Veinte Metros Veintidos Centímetros, finalmente sigue el lindero hacia una línea quebrada que en recta se dirige hacia el Oriente, y son veintiocho metros veintinueve centímetros, lindando por ambas líneas con propiedad de los herederos del Sr. Marcelo A. Trejo y marca el lindero una pared; AL SUR: una línea oblicua de Cuarenta y cuatro metros diez centímetros, con las fracciones que de esta finca han vendido con anterioridad a las señoras María del Pilar y Clementina Martínez Guzmán y con propiedad del Sr. José de la Luz Galindo Velaz marcando el lindero con la propiedad de este último una pared colindante; AL ORIENTE: Nueve metros sesenta y seis centímetros, con Calle de su ubicación que es la Calle de Alarcón de Ocaña; AL PONIENTE: en línea algo oblicua trece metros sesenta y tres centímetros, y linda con el Atrio de la Iglesia, marcando el lindero una pared propia de la finca que se deslinda. Con una superficie de Quinientos Dieciséis metros cuadrados aproximadamente. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días. Convóquense Postores.—Toluca, México, a 14 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

4056.—19, 20 y 21 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 245/87,

SANTIAGO AVILA VALENCIA, promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el expediente número 1219/87 diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tolhuacán VI", ubicado en el Barrio de Chimalpa, poblado de Texepan, Municipio de Acolman de este Distrito Judicial de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 29.70 metros, con Julia Valencia L.; AL SUR: 29.70 metros, con Ange. Ramos Valencia; AL ORIENTE: 7.00 metros, con Jesús Valencia H.; AL PONIENTE: 7.00 metros, con Calle Vicente Guerrero, teniendo una superficie aproximada de 207.90 metros cuadrados, con trato de que me permito adjuntar a este escrito.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico del Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, México, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., C. P.D. María López Gordillo.—Rúbrica.

4060.—19 Oct., 3 y 17 Nov.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1181/87
TERCERA SECRETARIA.

ARTURO LOPEZ GUDIÑO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Atenco 2o.", ubicado en La Magdalena Atliepac, Municipio de Los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 66.20 metros, con Félix Cedillo; AL SUR: 66.20 metros, con Callejón; AL ORIENTE: 99.55 metros, con una Calle; AL PONIENTE: 61.17 metros, con Ramón López; con una superficie total aproximada de 5,319.83 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 24 de Septiembre de 1987.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.
4062.—19 Oct., 3 y 17 Nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1188/87, MA. GUADALUPE GARDUÑO RAMIRO DE ESTRADA, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Almoloya de Juárez, conocido con el nombre de El Potrero, que mide y linda: AL NORTE: 80.00 metros, con Federico Hernández y Pedro Cuadros; AL SUR: 102.50 metros, con Camino al Barrio La Cabececa Tercera Sección; AL ORIENTE: 44.00 metros con Camino al Barrio la Cabececa Tercera Sección, AL NORTE: 90.00 mts., con Fructuoso Molina e Isidro Huista; AL PONIENTE: 140.00 metros, con Prolongación 5 de Mayo. El objeto es obtener título suplementario de domicilio.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces dentro de tres días, haciéndoles saber a quien pueda interesarle y de verse con algún derecho lo deduzcan en términos de ley Toluca, México, a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.
4065.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1186/87, MA. GUADALUPE GARDUÑO RAMIRO DE ESTRADA, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Almoloya de Juárez, conocido con el nombre de La Palma, que mide y linda: AL NORTE: 86.00 metros, con Camino Vecinal; AL SUR: en dos líneas 59.20 metros y 37.30 metros, con José Peña; AL ORIENTE: en dos líneas de 31.45 metros, con Cornelio Contreras y 6.00 metros, con José Peña; AL PONIENTE: 72.30 metros, con Manuel Medina y Mario Medina, el objeto es obtener título suplementario de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Toluca, Méx., a catorce de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.
4066.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 291/987, FERNANDO SOTO BECERRIL, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Bombatiá, Municipio de Atlacomulco México, denominado Los Angeles, mide y linda: NORTE: 50.00 metros, con Antonio Navarrete Yañez; SUR: 44.00 metros, con Ma. Guadalupe Cárdenas Pascacio; ORIENTE: 31.00 metros, con Jesús Pascacio Escobar; y PONIENTE: 21.00 metros, con Camino Vecinal Los Angeles. Con superficie total: 1,200.00 M2.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otros de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 13 de Octubre de 1987.—El Secretario, Lic. Abdiel S. Velasco González.—Rúbrica.
4072.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1169/87, LUCAS GARCIA YESCAS, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre terreno propiedad privada denominada "Santa Cruz", ubicado en Ayotzingo, Méx., con extensión superficial de 4,663.36 M2., que mide y linda: NORTE: 124.75 metros, con Julio García Romero, Trinidad García Romero, Elena Méndez García y María Yescas Silva; SUR: 116.23 metros, con Calle de Independencia; ORIENTE: 38.70 metros, con Román Vera García; y AL PONIENTE: 38.70 metros, con Bernardo Espinoza Montes de Oca.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.
4073.—19, 22 y 27 Oct.

EDICTO

EJECUTIVO MERCANTIL 260/987, MARIA DEL CARMEN REYNA FABILA en contra de HERMELINDA CEBALLOS URZUA, PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, el Ciudadano Juez señaló las DIEZ HORAS DEL PROXIMO CUATRO DE NOVIEMBRE, de un inmueble ubicado en la Calle de Cuauhtémoc 239 en Tecomán, Colima, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.80 metros con Josefina González; AL SUR: 9.60 metros con calle de Cuauhtémoc; AL ORIENTE: 36.65 metros con Domingo Hernández; AL PONIENTE: 36.65 metros con Miguel López, teniendo una superficie total de 355.50 M2.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta del Gobierno y en la Tabla de Avisos de este Tribunal y en la del Juzgado competente de la Ciudad de Tecomán, Colima, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE CINCO MILLO- NES DE PESOS. CONVOQUENSE POSTORES.—Toluca, México, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.
4068.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ELOISA GOMEZ VALDEZ

Ana María Cruz Villegas Sosa, en el Expediente marcado con el número 880/87, que se tramita en éste Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 17 de la manzana 74, Super 44, de la Colonia Ampliación Vicente Villada de ésta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.90 mts. con lote 15; AL SUR: 16.90 metros con lote 18; AL ORIENTE: 9.25 metros con lote 42; AL PONIENTE: 9.05 metros con Calle San Rafael. Con una superficie de 156.32.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarle a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 24 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acosos, P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica. 4069.—19, 29 Oct. y 11 Nov.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARGARITA LINAJERO MARTINEZ.

NICOLAS QUINTANA NAVARRO, en el Expediente Número 1569/87, que se tramita en este Juzgado, le demanda el DIVORCIO NECESARIO, por los motivos y causas que invoca. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el aperebimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 5 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acosos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Luciana Domínguez Domínguez.—Rúbrica. 4070.—19, 29 Oct., 11 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 1592/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Philippe Monter de Oca Vázquez y/o Endo, en Proc. de TRACTORAMA, S. A., en contra de los señores: JUAN CARLOS BEDOLLA LOPEZ y/o CONSTANCIA BEDOLLA GONZALEZ y/o ESTHERA LOPEZ DE BEDOLLA, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMO-NEDA DE REMATE DE: Lote y Construcción ubicada en Calle Benito Juárez No. 241, Esquina con Calle 5 de Mayo en Zinacantanec, Méx., y cuyas medidas y lindas son: NORTE: 19.40 metros con Trinidad Bedolla; SUR: 19.40 metros con Calle Benito Juárez; ORIENTE: 21.50 mts. con Calle 5 de Mayo; PONIENTE: 21.50 mts. con Evangelina Mejía.—Superficie de: 417.10 M2. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Sierviéndose de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. M. N., Convóquense Postores.—Toluca, Méx., a 13 de Octubre de 1987. DOY FE.—C. Secretaria, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica. 4071.—13, 21 y 29 Oct.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 792/87, EMILIA ARIAS VDA. DE QUIÑONES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, Bo. de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Méx., mide y linda: NORTE: 10.50 metros, con Juan Onofre; SUR: 10.50 metros, con Calle General Riva Palacio; ORIENTE: 11.00 metros, con Cirino Rivera del Prado; PONIENTE: 11.00 metros, con Calle Mariano Escobedo. Superficie Aproximada: 115.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de Septiembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica. 4057.—19, 22 y 27 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 730/87, AURELIA JOSEFINA IRENE ACOSTA URIBE, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, Bo. de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Méx., mide y linda: NORTE: 13.85 metros, con la misma colindante; SUR: 2.65 metros, con Av. 16 de Septiembre, 6.04 metros, con Javier Acosta U. y 5.25 metros, con Luis Acosta Uribe; ORIENTE: 8.80 metros, con Laureano Mendoza Montes, 2.12 metros, con Javier Acosta U. y 15.00 metros, con Javier Acosta U.; PONIENTE: 5.75 metros, con Paula Luisa T. Acosta U. y 15.00 metros, con Roberto Acosta U. Superficie Aproximada: 135.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de Septiembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica. 4058.—19, 22 y 27 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. No. 547/994/87, JESUS DIAZ MONTE DE OCA, promueve inmatriculación Administrativa de un inmueble ubicado en Calle Agapito Juárez número 33 en Tenango de Arista, del Mpio. y Distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda: NORTE: 17.95 metros, con Calle Prof. Agapito Juárez; SUR: 14.65 metros, con José Hernández; ORIENTE: 25.60 metros, con Trinidad Nava; PONIENTE: 36.00 metros, con Julia Hernández. Con superficie de 452.64 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango de Arista, Méx., a 13 de Octubre de 1987.—Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica. 4061.—19, 22 y 27 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICIOS

EXP. 318/87, C. GABINA GARCIA A., en Rep. de JOSEFINA, MARIO Y RODRIGO ORTEGA GARCIA; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA; de predio ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide y linda; AL NTE.: 22.24 con Noé García; AL SUR: 34.49 con Camino Vecinal; AL OTE.: 49.65 con Jesús García; AL PTE.: 38.77 con Noé García. Sup.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067. 19, 22 y 27 Oct.

EXP. 312/87, C. JOEL MONROY HUITRON; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, del predio ubicado en el Mpio. de Timilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 1015.00 con Felipe Monroy H., Odón Monroy; AL SUR: 1010.00 con Instituto de Toluca; AL OTE.: 74.00 con Carretera a Canalejas; AL PTE.: 73.00 con Carril S/N, Sup. 73,912.50 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067. —19, 22 y 27 Oct.

EXP. 313/87, C. ODON MONROY MARTINEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de predio ubicado en el Mpio. de Timilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 700.00 con Carril S/N; AL SUR: 700.00 con Joel Monroy; AL OTE.: 105.70 con Carretera a Canalejas; AL PTE.: 103.70 con Felipe Monroy. Sup. 73,290.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067. —19, 22 y 27 Oct.

EXP. 314/87, C. FELIPE MONROY HUITRON; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA; de predio ubicado en el Mpio. de Timilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 170.00; 345.00; 300.00; con Carril S/N y Elena; AL SUR: 550.00, 550.00; 300.00 con Joel Monroy, Tomás Jiménez; AL OTE.: 103.70 con Odón Monroy; AL PTE.: 55.00 con Callejón, Sup. 74,497.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

EXP. 315/87, C. JOSE LUIS BENITEZ LEAL, Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de predio ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide: AL NTE.: 43.41; 163.90; 73.00 con Flavio y Eutimio Benítez; Maximina Florencio; AL SUR: 408.00 con terreno del pueblo; AL OTE.: 227.00 con Julián Benítez y Calle; AL PTE.: 70.99 con Eutimio Benítez. Sup. 5-12-00 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067. 19, 22 y 27 Oct.

EXP. 316/87, C. ERNESTO BERJES VAZQUEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de un predio ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 103.00, 25.00, 30.00, 20.00 con Félix Cruz; AL SUR: 103.25 con Sres. Alvarez; AL OTE.: 89.70 con Maximino Huitrón S., AL PTE.: 34.12 con Félix Cruz A. Sup. 5,979.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067. —19, 22 y 27 Oct.

EXP. 317/87, C. SABINO CARPIO SANTIAGO; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA; de predio ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide: AL NTE.: 25.00 con Soledad Sánchez; AL SUR: 25.00 con Juan Martínez; AL OTE.: 100.00 con Abelino Carpio; AL PTE.: 100.00 con Fidel Carpio S. Sup. 2,500.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067. —19, 22 y 27 Oct.

INMUEBLES TURISTICOS MEXICANOS, S.A.

Juárez No. 10, Tequisquiapan,
QUERETARO, MEX.

AVISO DE TRANSFORMACION

En Asamblea Extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 1987, se acordó transformar a INMUEBLES TURISTICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableciendo su capital minimo fijo en la suma de \$ 4'000,000.00 M.N. y su capital variable ilimitado, reformando sus estatutos sociales en su totalidad.

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación.

Miguel Villalobos, Delegado de la Asamblea.—Rúbrica.

4064.—19 Oct.

Conceptos Mágicos de Limpieza, S. A.

Tels.: 576-12-11, 576-15-17

San Luis Tlatilco No. 190
Naucalpan, Edo. de Méx.
C.P. 53000



PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Conceptos Mágicos de Limpieza, S.A.
Balance General al 31 Diciembre de 1986.

A C T I V O

Circulante

Caja Chica		50,000.00	
Bancos		439,483.25	
Inversiones en Valores		32,000.00	
Clientes		10,888,132.39	
Deudores Diversos		(149.98)	
Depósito en Garantía		60,000.00	
Almacén		2,761,825.00	
Anticipo I.S.R.		512,694.00	14,743,984.66

Fijo

Mobiliario y Equipo	1,104,920.15		
Dep. Mob. y Equipo	242,782.69	862,137.46	
Maquinaria y Equipo	695,338.65		
Dep. Maq. y Equipo	195,857.46	500,487.19	
Equipo de Laboratorio	192,293.54		
Dep. Equipo de Lab.	78,416.35	113,877.19	
SUMA DE ACTIVO			<u>1,476,501.84</u>
			<u>16,220,486.50</u>

P A S I V O

A Corto Plazo

Proveedores		3,809,773.00	
Acreedores Diversos		6,899,419.45	
Documentos por pagar		2,130,000.00	
Impuestos por pagar		972,330.08	
IVA por pagar		40,065.35	13,851,587.88

Capital Contable

Capital social		500,000.00	
Futuras Aportaciones		1,140,000.00	
Resultado Ejercicios Ant.		(1,676,238.54)	
Resultado del Ejercicio		2,405,137.16	2,368,898.62

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses	\$ 6,000.00
más gastos de envío por correo	\$ 6,000.00

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación	\$ 100.00
Línea por dos publicaciones	\$ 200.00
Línea por tres publicaciones	\$ 300.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

Avisos Administrativos, Notariales y generales a \$ 20,000.00

La página, y la fracción, el costo será proporcional

Balances y estados financieros a \$ 20,000.00

La página, Convocatorias y Documentos similares a \$ 20,000.00

La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR	\$ 20,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México

Secretaría de Administración

Dirección de Organización e Instrumentación

¿No sabe adónde acudir para realizar algún trámite ante las oficinas del Gobierno del Estado? Llámennos a los teléfonos 4-51-61 ó 4-55-51 (LADA 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención y de la ubicación de las oficinas.

¡Llámennos, estamos para servirle!



Programa de Mejoramiento de Atención al Público